

En el presente expediente, se debe tener en cuenta y ponderar los siguientes parámetros y circunstancias:

En primer lugar, y por lo que se refiere a la infracción grave, la negligencia, descuido u omisión de la empresa expedientada al no utilizar un billeteaje ajustado a las características legalmente establecidas para el mismo.

En segundo lugar, y por lo que se refiere a la infracción leve, la también negligencia, descuido u omisión de la empresa expedientada al haber procedido a exhibir en la Sala 2 la película «El otro lado de la cama» sin figurar en la publicidad exterior ni en la taquilla la calificación de la misma —no recomendada menores de 13 años—.

Y en ambos casos, el número de habitantes de la población en que se encuentran ubicadas las salas inspeccionadas.

En base a ello, entiende este órgano instructor que la cuantía a imponer como sanción pecuniaria debe establecerse —para la infracción grave— en la mínima fijada por la Ley 15/2001 para las infracciones graves; y —para la infracción leve— debe fijarse en la mitad inferior del primer tramo de la cuantía máxima establecida legalmente para las infracciones leves. Por cuanto antecede, este órgano instructor le da traslado de la siguiente propuesta:

De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multas de 3.000,01 euros por la infracción grave y de 391 euros por la infracción leve, por un total de tres mil trescientos noventa y un euros con un céntimo (3.391,01 euros).

Madrid, 30 de abril de 2003.—La Secretaria general del ICAA, Milagros Mendoza Andrade.—18.668.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Extinción del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las Extinciones que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

DNI: 07.463.042. Apellidos y nombre: Bizarro Manzano, Clotilde. Domicilio: Derecha, 1. Localidad: Perales del Puerto.

Cáceres, 30 de abril de 2003.—El Director provincial del INEM, P.D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—18.664.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Archivo de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones sobre Archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 02.602.502. Apellidos y nombre: Bouasriya, Abdelhaq. Domicilio: Finca «La Zaradilla». Localidad: Pueblo Nuevo de Miramontes.

NIE: 02.093.020. Apellidos y nombre: El Kabsi, Lamfaddal. Domicilio: Finca «Lomas del Poniente». Localidad: Santa María de las Lomas.

Cáceres, 30 de abril de 2003.—El Director provincial del INEM, P.D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—18.667.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las Denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

D.N.I.: 28.947.154. Apellidos y nombre: Silva Vázquez, Jesús. Domicilio: Ródano, 2-2º C. Localidad: Cáceres.

N.I.E.: 02.569.964. Apellidos y nombre: Zerouali, Fatna. Domicilio: Aguileras, 8. Localidad: Majadas. N.I.E.: 01.365.971. Apellidos y nombre: Yarmak, Abdeslam. Domicilio: Almanzor, 10. Localidad: Rosalejo.

N.I.E.: 01.295.503. Apellidos y nombre: Rahmouni, Mohammed. Domicilio: Manuel Más, 19-1º. Localidad: Talayuela.

N.I.E.: 01.402.675. Apellidos y nombre: Kadfi, Hamid. Domicilio: Espoz y Mina, 15. Localidad: Talayuela.

N.I.E.: 02.310.763. Apellidos y nombre: Bouchenna, Abdelkrim. Domicilio: Finca «La Barquilla». Localidad: Talayuela.

N.I.E.: 02.264.775. Apellidos y nombre: Midoun, Mohammed. Domicilio: Manuel Más, 74. Localidad: Talayuela.

N.I.E.: 01.283.254. Apellidos y nombre: Jabri, Mimoun. Domicilio: Finca «Maulique de San José». Localidad: Toril.

Cáceres, 30 de abril de 2003.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—18.662.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo de Cáceres sobre cobros indebidos de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar

las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0182 2370 48 0202295477 de el Banco Bilbao Vizcaya Argentina a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realice el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realice antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86, de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado, Documento Nacional de Identidad, Expediente, Importe (Euros), Importe con Recargo (Euros), Periodo, Motivo Lopez Caballero, Santiago.7009122.0300000055.110,55. 132,66. 11 de noviembre de 2002 a 30 de noviembre de 2002. Colocación por cuenta ajena.

Ojalvo Bravo, Felipe. 6961497. 0200000503. 21,67. 26,00. 3 de noviembre de 2001 a 4 de noviembre de 2001. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Piris Parra, Vicente. 7466248. 0200000496. 159,12. 190,94. 7 de febrero de 2002 a 28 de febrero de 2002. Colocación por cuenta ajena.

Salazar Silva, Emilio.50101439. 0200000536. 24,30. 29,16.19 de febrero de 2002 a 28 de febrero de 2002. Baja por permanencia por no renovación de demanda.

Tello Estaban, Emilio Olegario. 6983372. 0200000578. 221,10. 265,32. 1 de mayo de 2002 a 30 de mayo de 2002. Colocación por cuenta ajena.

En Cáceres, a 5 de mayo de 2003.—El Director provincial del INEM, P. D. (O.M. de 21-5-96), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—18.659.